





***INSTRUCTIVO PARA “LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA
DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS
DEPORTIVOS”***



COD: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

[Versión 1.0]

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0
		Página 2 de 24
		Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I



FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	SGOS. Ayala Duque Juan Pablo Analista de Planificación y Procesos de la Director General de Seguridad Ciudadana y Orden Público		01/09/2023
	CBOP. Enríquez Castro Edison Patricio Analista de Coordinación Operacional de la Director General de Seguridad Ciudadana y Orden Público		
Revisado por:	TCNL. Amores Rueda Marco Rodrigo Jefe del Departamento de Coordinación Operacional de la Director General de Seguridad Ciudadana y Orden Público		05/09/2023
	MAYR. David Humberto Altamirano Puebla Jefe del Departamento de Procesos, Servicios y Calidad		
	MAYR. Daniel Carlos Inga Ortiz Jefe del Departamento de Planificación de la Director General de Seguridad Ciudadana y Orden Público		
	SGOP. Jorge Luis Montaguano Solís Analista de Procesos- DNPGE		
Aprobado por:	CRNL. E. M. Holguer Marcelo Cortez Carrión Director General de Seguridad Ciudadana y Orden Público Subrogante		07/09/2023
	CRNL. E. M. Augusto Giovanni Naranjo Rubio Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica		

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0
		Página 3 de 24
		Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I



CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	<i>Versión Original</i>	<i>01/septiembre/2023</i>

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0
		Página 4 de 24
		Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

Contenido

1. INFORMACIÓN BÁSICA	5
2. NORMATIVA LEGAL	6
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	15
4. LINEAMIENTOS.....	17
5. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO.....	18
5.1. CASO 1.- EVENTOS DEPORTIVOS.....	18
5.1.1. PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA EN TERRITORIO:.....	18
5.1.2. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA EN TERRITORIO:.....	22
5.1.3. EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA EN TERRITORIO:	23
6. ANEXOS.....	24
6.1. ANEXO 1: FORMATO PARA LA ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO	24
6.2. ANEXO 1: FORMATO DEL INFORME PARA LA EVALUACIÓN A LA ORDEN DE SERVICIO	24

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0 Página 5 de 24
		Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Instructivo:	PARA LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS
Código del Instructivo:	PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I
Macroproceso al que pertenece:	Gestión de Operaciones Policiales
Proceso al que pertenece:	Gestión de Coordinación Operacional
Subproceso al que pertenece	Gestión de Planificación Operativa
Responsables de la ejecución del instructivo:	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público
Ejecutor del instructivo:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Comandantes Zonales y Subzonales de Policía ❖ Jefes Distritales de Policía ❖ Jefe/a del Departamento de Operaciones ❖ Analistas del Departamento de Operaciones
Propósito / Objetivo:	Establecer lineamientos y directrices para la adecuada y prospectiva planificación operativa, para el control del orden público en eventos Deportivos, optimizando la utilización de los recursos institucionales en territorio.
Marco Legal:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Constitución de la República del Ecuador. ❖ Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte ❖ Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza ❖ Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público ❖ Código Orgánico Administrativo ❖ Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional ❖ Reglamento para la intervención de las y los Intendentes Generales de Policía y de las Comisarias y los Comisarios Nacionales de Policía del país ❖ Reglamento a la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO****INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.**

Versión: 1.0

Página 6 de 24

Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

2. NORMATIVA LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008	
ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
3	<i>“Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”</i>
158	<i>“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional”.</i>
163	<i>“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”.</i>
227	<i>“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.</i>
233	<i>“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.</i>
425	<i>“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.</i>

LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE	
ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
9	<i>“De la obligatoriedad de presentar y cumplir con lo establecido en el plan de seguridad, prevención y gestión de riesgos. - Los organizadores de eventos deportivos de asistencia pública, con o sin fines de lucro, tienen la obligación de implementar un plan de seguridad, prevención y gestión de riesgos a fin de prevenir o reducir el riesgo o el cometimiento de hechos violentos, contravenciones o delitos que afecten los derechos e integridad física, psicológica y social de las personas que intervienen o participan en un evento deportivo, plan que deberá ser presentado ante la Autoridad competente para su aprobación. El organizador referido tendrá la condición de garante”.</i>
10	<i>“Contenido Básico del Plan de Seguridad, Prevención y Gestión de Riesgos en</i>



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.

Versión: 1.0

Página 7 de 24

Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

	escenarios y eventos deportivos. - Los planes de seguridad, prevención y gestión de riesgos en escenarios y eventos deportivos serán de carácter integral preventivo, debidamente calificados, y, contendrán los siguientes aspectos: e) Contingente policial y personal privado, para garantizar la seguridad; f) Protocolos y procedimientos para la prevención de la violencia, así como para la intervención, y acción de personal especializado evitando toda intervención policial”
12	“Requisitos para la autorización de la ejecución del evento deportivo. - El Intendente de Policía o Comisario Nacional con jurisdicción y competencia en el territorio donde se ejecute el evento deportivo, mediante resolución motivada, autorizará su realización en un término no mayor a tres días previo a la presentación de los siguientes requisitos: c) Oficio dirigido a Distrito de la Policía en donde se comunica sobre la organización del evento”
20	“Del ente rector de la política de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. - Tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: e) Asignar personal policial al evento deportivo cuando el nivel de riesgo o vulnerabilidad o el aforo así lo requieran; Con ocasión de un evento deportivo, la Policía Nacional, dentro del operativo de seguridad programado, podrá ejercer controles preventivos en todo el territorio nacional; y, con la finalidad de precautelar la seguridad y el orden público, tendrá la facultad de decomisar gas pimienta, armas blancas o eléctricas, corto punzantes, punzantes, bengalas o cualquier material inflamable, pirotécnico o explosivo, para su posterior destrucción, conforme la normativa vigente”.
22	“Atribuciones y obligaciones de la Intendencia General de Policía o Comisario Nacional. - Tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Comunicar a las entidades estatales, Fiscalía provincial, Policía Nacional, ente rector de la política de gestión de riesgos, gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, y demás entidades públicas, para que en el ámbito de sus facultades y competencias, adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de las personas antes, durante y después de un evento deportivo”
25	“Del Organizador de eventos deportivos de asistencia pública con o sin fines de lucro. - La persona natural o jurídica que lleva a cabo la organización y ejecución del evento deportivo, tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: b) Garantizar la existencia de personal privado, para garantizar la seguridad de conformidad con el nivel de riesgo, vulnerabilidad y aforo del evento deportivo”

LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
23	“Gestión de las reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas y uso legítimo de la fuerza. - Es deber del Estado y de las servidoras y servidores policiales de conformidad con esta Ley, garantizar y proteger el libre ejercicio de los derechos de



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.

Versión: 1.0

Página 8 de 24

Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

	<p><i>reunión, asociación, libertad de expresión, participación y de resistencia de las ciudadanas y los ciudadanos.</i></p> <p><i>Se prohíbe la dispersión como mecanismos de gestión de reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas. Esta solo será autorizada por autoridad competente, de manera excepcional, con el único propósito de evitar una amenaza o peligro grave para la vida o la integridad física de las personas y cuando no fueran posibles otras medidas menos lesivas para proteger estos derechos”.</i></p>
24	<p>“Estándares mínimos en contextos de reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas.- En contextos de reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas, se considerará los siguientes parámetros:</p> <p>a. <i>Derecho de reunión, manifestación o protesta social pacífica sin necesidad de autorización previa.- El derecho a la reunión, manifestación o protesta social pacífica se ejerce sin necesidad de autorización previa.</i> <i>Las personas participantes elegirán el contenido y mensajes que desean transmitir y escogerán el tiempo y lugar para ellas sin intervenciones arbitrarias por parte del Estado.</i> <i>Este derecho, no exonera a las personas de la obligación de que las reuniones, manifestaciones o protestas sean pacíficas y en respeto al ordenamiento jurídico y los derechos de terceras personas. Las personas participantes podrán notificar a la Policía Nacional, la fecha, lugar y ruta de la reunión, manifestación o protesta social pacífica, según corresponda, con el propósito de solicitar protección y precautelar el ejercicio de sus derechos propios y de terceros.</i></p> <p>b. <i>Rol del Estado.- El Estado a través de las y los servidores policiales tiene la obligación de proteger a personas involucradas en una reunión, manifestación o protesta social pacífica y tomar medidas para facilitar y permitir que se lleve a cabo sin injerencias innecesarias. El ente rector, mediante acuerdo ministerial, establecerá los mecanismos claros y específicos que permitan que, en estos contextos, el despliegue de las servidoras y servidores policiales cumpla el doble objetivo de protección de derechos y garantía del derecho a la protesta social, en condiciones pacíficas.</i></p> <p>c. <i>Conducta de las personas u organizaciones en contextos de reunión, manifestación o protesta social pacífica.- El Estado, a través de la entidad rectora en materia de orden público, protección interna y seguridad ciudadana, adoptará las medidas posibles para proteger a los participantes y permitir que la reunión, manifestación o protesta social pacífica se realice de manera ininterrumpida. Los actos de violencia aislados de algunos</i></p>



INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.

Versión: 1.0

Página 9 de 24

Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

participantes no serán atribuibles a los demás participantes.

La conducta de las personas participantes podrá ser considerada violenta, si antes del acto o durante él, las personas están incitando a otras al uso inminente de una fuerza que ponga en grave riesgo la vida o integridad física de las personas o amenaza con causar graves daños a bienes públicos o privados.

El solo hecho de que los participantes lleven consigo objetos que son o podrían considerarse armas o equipo de protección, como máscaras antigás, cascos o lanzas, no es suficiente para considerar que la conducta de esos participantes es violenta. En todo caso y a fin determinar la existencia de una amenaza o peligro latente, se observará las prácticas culturales locales, la existencia de pruebas de intención violenta y el riesgo de violencia con la presencia de tales objetos.

- d. Veeduría y vigilancia ciudadana.- Las servidoras y servidores de la Policía Nacional, respetarán, garantizarán y protegerán el accionar de las organizaciones, instituciones, defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores o brigadas de salud, que cumplan labores de veeduría, vigilancia, cobertura periodística, asistencia en salud o primeros auxilios. No se podrá retener equipos de comunicaciones o de audio y video empleados para documentar el desarrollo de la reunión, manifestación o protesta social pacífica.*
- e. Aplicación de los más altos estándares internacionales.- La Policía Nacional aplicará los estándares internacionales e interamericanos en materia de derecho a la reunión, manifestación o protesta social pacífica, para cuyo efecto la entidad rectora en materia de orden público, protección interna y seguridad ciudadana expedirá un protocolo específico de actuación en estos contextos.*
- f. Uso de tecnología.- El Estado, a través de la entidad rectora en materia de orden público, protección interna y seguridad ciudadana, tiene el deber de registrar y grabar el accionar de las servidoras y servidores en contextos de reunión, manifestación o protesta social pacífica para lo cual empleará tecnologías como cámaras corporales, en particular para aquellos policías que tengan a cargo armas con munición menos letal o letal. Estos registros serán conservados y no podrán ser destruidos hasta culminados los procesos de investigación en última instancia. Se podrá emplear tecnologías de vigilancia para detectar amenazas de violencia, identificar, prevenir y neutralizar actos ilícitos precautelando en todo momento el derecho a la intimidad y anonimato de las personas participantes y garantizando que el empleo de estas tecnologías no constituya intimidación, hostigamiento, disuasión o desincentivo al ejercicio del derecho a la manifestación o protesta*



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.

Versión: 1.0

Página 10 de 24

Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

	<p><i>social.</i></p> <p><i>g. Facilidad de acceso a las instituciones de asistencia humanitaria.- Se garantizará la seguridad y libre circulación del personal de organismos que brinden primeros auxilios y asistencia humanitaria a las personas en el marco de reuniones, manifestaciones o protestas sociales”.</i></p>
<p>25</p>	<p>“Uso excepcional de la fuerza en contextos de reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas.- De manera excepcional, por las circunstancias específicas y a fin de proteger la vida y evitar graves afectaciones a la integridad física o bienes de las personas participantes o no participantes en una reunión, manifestación o protesta social pacífica, las servidoras y servidores podrán hacer uso legítimo de la fuerza, en observancia irrestricta a los principios, niveles y prohibiciones establecidas en esta Ley. Además, respetarán, los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Las servidoras o servidores regulados en esta sección podrán hacer uso legítimo de la fuerza en reuniones, manifestaciones o protestas sociales cuando exista una amenaza o peligro inminente para la vida e integridad física de las personas participantes o no participantes y de las servidoras y servidores o de daños graves a sus bienes. En ningún caso, el uso de la fuerza tendrá por finalidad impedir el ejercicio de los derechos de reunión, manifestación, protesta o resistencia.</i> 2. <i>El empleo de la fuerza respetará los principios y parámetros establecidos en esta Ley y estará dirigida contra la persona o grupo específico de personas mediando una evaluación diferenciada o individualizada de la conducta de la persona o personas intervenidas.</i> 3. <i>Por regla general, se prohíbe el uso de la fuerza potencial e intencionalmente letal en contextos de reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas. Las armas de fuego no son instrumento para controlar o gestionar las reuniones, manifestaciones o protesta social pacífica y, bajo ningún concepto, pueden emplearse para fines de dispersión. El uso de armas de fuego por parte de las servidoras o servidores en el contexto de las reuniones, manifestaciones o protestas sociales pacíficas será excepcional y se limitará a personas concretas en circunstancias en las que sea estrictamente necesario para hacer frente a una amenaza o peligro inminente de muerte o lesiones graves. Esta disposición es aplicable al uso de munición de metal recubierta de caucho o de impacto cinético.</i> 4. <i>La Policía Nacional garantizará a las y los servidores policiales que deban hacer uso excepcional de la fuerza en reuniones, manifestaciones o</i>

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO****INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.**

Versión: 1.0

Página 11 de 24

Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

	<i>protesta social pacífica, la dotación de equipo menos letal y de protección en buen estado. Se priorizará el uso de medios y métodos que causen el menor daño posible. Será responsabilidad de las entidades rectoras y responsables de las entidades reguladas, el permitir y autorizar el uso de dotación, de conformidad con su normativa interna”.</i>
--	---

CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
61	<i>“Funciones. - La Policía Nacional tiene las siguientes funciones: 9. Prestar a las autoridades públicas el auxilio de la fuerza que estas soliciten, en el ejercicio de sus atribuciones legales; 14. Apoyar en el mantenimiento del orden y seguridad en eventos públicos, en coordinación con las entidades competentes de los respectivos niveles de gobierno, acorde a la regulación que para el efecto establezca el ministerio rector de la materia”</i>
67	<i>“Subsistema de Prevención. – El Subsistema de Prevención contiene todas las funciones que cumple la Policía Nacional antes de que se produzca un acto delictivo o infracción, fin de velar por la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”</i>
79	<i>“Componente de Gestión Operativa. - El componente de gestión operativa se encarga de la planificación, coordinación y apoyo operativo, con capacidad de maniobra, para la reacción inmediata y flexible en todo el territorio nacional; (...)”</i>

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO	
ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
1	<i>“Objeto. Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”</i>
25	<i>“Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias”</i>
28	<i>“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”</i>

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
104	<i>“Gestión General de Seguridad Ciudadana y Orden Público Misión. - Dirigir las operaciones policiales del subsistema preventivo y coordinar con los subsistemas investigativo e inteligencia, para atender la seguridad ciudadana y el orden público”.</i>

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO****INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.**

Versión: 1.0

Página 12 de 24

Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

105	<p><i>“Gestión de Coordinación Operacional</i> <i>Misión. - Planificar, coordinar, organizar y evaluar las operaciones policiales que ejecuten las direcciones nacionales y demás niveles desconcentrados de esta Dirección... Atribuciones y responsabilidades: ... b) Planificar las operaciones policiales de las unidades dependientes de esta Dirección; ... d) Supervisar el desarrollo de planes operativos en el ámbito de sus competencias; ... j) Realizar el seguimiento y evaluación de las operaciones policiales mediante indicadores de gestión”</i></p>
137	<p><i>“Comando Zonal de Policía Tipo 1 (DMQ y DMG)</i> <i>Misión. -Coordinar y supervisar las operaciones policiales de los subsistemas preventivos, en coordinación con los subsistemas investigativo e inteligencia a nivel desconcentrado, para el cumplimiento de las metas institucionales en el área de su competencia, consolidando la seguridad ciudadana y el orden público”</i></p>
164	<p><i>“Comando Zonal de Policía Tipo 2 (07 zonas)</i> <i>Misión. -Coordinar y supervisar las operaciones policiales de los subsistemas preventivos, en coordinación con los subsistemas investigativo e inteligencia a nivel desconcentrado, para el cumplimiento de las metas institucionales en el área de su competencia, consolidando la seguridad ciudadana y el orden público”</i></p>
176	<p><i>“Comando Subzonal de Policía</i> <i>Misión. -Ejecutar las operaciones policiales de los subsistemas preventivos, en coordinación con los subsistemas investigativo e inteligencia a nivel desconcentrado, así como, supervisar el cumplimiento de las metas institucionales en el área de su competencia, consolidando la seguridad ciudadana y el orden público”</i></p>

REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS INTENDENTES GENERALES DE POLICÍA Y DE LAS COMISARIAS Y LOS COMISARIOS NACIONALES DE POLICÍA DEL PAÍS

ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
6	<i>“Atribuciones y responsabilidades de las Intendentes y los Intendentes Generales de Policía: 6. Autorizar y controlar el desarrollo de eventos públicos”</i>
26	<i>“Espectáculo Público. - Se considera espectáculo público todo acontecimiento organizado con o sin fines de lucro, a fin de congregar a varias personas para presenciar una actuación, representación, exhibición, o proyección de naturaleza artística, cultural o deportiva ofrecida por un empresario, por actores, por artistas o cualesquiera otros ejecutantes”</i>
29	<p><i>“Requisitos para el permiso de espectáculo público. - Los requisitos para el permiso de espectáculo público, serán los siguientes: 5. Plan de contingencia elaborado por la Empresa de Seguridad privada y aprobado por la autoridad administrativa competente, de ser aplicable...</i></p> <p><i>La Intendente o Intendente o la Comisaria o Comisario de Policía verificarán la situación regular de la compañía de Seguridad privada a cargo de la Seguridad del Evento”</i></p>



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.

Versión: 1.0

Página 13 de 24

Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA	
ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
1	<i>“Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto reglar la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, mediante el establecimiento de procedimientos para su aplicación”.</i>
7	<i>“Autoridad competente de los operativos policiales u operaciones militares. - Se entiende por autoridad competente, al responsable de la ejecución de los operativos policiales u operaciones militares, de la jurisdicción de cada entidad, en los que se van a realizar las acciones planificadas”</i>
9	<i>“Responsabilidad de las autoridades y mandos. - Las servidoras y los servidores públicos cuyo accionar se regula en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, serán responsables por las órdenes que impartan y solo podrán ser responsables de los actos ilícitos de sus subordinados siempre y cuando se determine la existencia del nexo causal específico entre una orden emanada y el daño final causado”</i>
11	<i>“Legitimidad del uso de la fuerza. - El Estado, con el fin de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República hace uso legítimo de la fuerza y lo ejerce a través de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria”</i>
15	<i>“Solicitud de protección ante reuniones, manifestaciones o protesta social pacífica. - Las personas, organizaciones y /o colectivos, que requieran la protección de la Policía Nacional durante el desarrollo de una reunión, manifestación o protesta social pacífica, de conformidad con la Ley, dirigirán una solicitud a la Policía Nacional de la jurisdicción donde ésta vaya a desarrollarse, hasta con dos días de anticipación o, a través de los medios disponibles para garantizar su recepción. Esta petición se la realizará con el objeto de que la Policía Nacional pueda planificar el dispositivo de seguridad correspondiente. La solicitud, además de la determinación de la fecha, lugar y ruta, contendrá la información adicional requerida por la autoridad competente, de acuerdo con el tipo de reunión, manifestación o protesta social pacífica”</i>
48	<i>“Uso de la fuerza con animales de adiestramiento humano. - Las y los servidores de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria emplearán canes y ganado caballar únicamente para el ejercicio de sus funciones específicas y conforme al ámbito de sus competencias, determinadas en la ley”</i>
49	<i>“Uso legítimo de la fuerza con animales de adiestramiento humano en reuniones violentas.- Se prohíbe a las y los servidores de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, hacer uso de animales de adiestramiento humano para el restablecimiento del orden público, reuniones violentas, intervención y control en ocupaciones arbitrarias, en aquellos casos en los que de la valoración de riesgo, se llegue a determinar que pueda verse</i>



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO



INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.

Versión: 1.0

Página 14 de 24

Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

vulnerado su bienestar al no haber sido seleccionados, adiestrados o que no cuenten con equipo de protección que permitan precautelar su vida, integridad física, bienestar y cuidado como animales no humanos sintientes, conforme lo establece el principio de interespecie y bienestar animal establecido en la Ley. Únicamente podrán hacer uso de animales de adiestramiento humano en contextos de reunión, manifestación o protesta social que se ha convertido en violenta para prevenir o disuadir el cometimiento de una infracción penal en los niveles de control físico o técnicas defensivas menos letales”

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0
		Página 15 de 24
	Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I	

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Barra Brava (MURGAS)	“Es el término que se le da en Hispanoamérica a un grupo organizado de fanáticos dentro de una hinchada de fútbol, encargado de alentar durante los partidos a los jugadores del club con el que simpatiza y de amedrentar a los jugadores y aficionados rivales mediante el despliegue de banderas, la entonación de cánticos y, ocasionalmente, el ataque a los simpatizantes de los clubes rivales, además de defenderse y defender al resto de la propia afición de posibles ataques de hinchadas rivales o de la represión policial” (https://es.wikipedia.org/wiki/Barra_brava)
Cuerpo arbitral o Equipo arbitral	Término general que designa a una o varias personas responsables de dirigir un partido de fútbol en representación de la federación o competición bajo cuya jurisdicción se juegue el partido (https://www.theifab.com/es/laws/latest/glossary/referee-terms/#:~:text=Miembro(s)%20del%20equipo%20arbitral,jurisdicci%C3%B3n%20se%20juegue%20el%20partido)
Club de futbol	“Es una entidad que tiene como principal cometido la práctica del fútbol. Cuando la práctica del fútbol se realiza a un nivel profesional, el club en cuestión se encuentra regido por una asociación oficial o federación”. (https://www.definicionabc.com/deporte/club-deportivo.php)
Evento	“Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística, o deportiva” (https://dle.rae.es/evento)
Histórico	“Conjunto de elementos ordenados cronológicamente de algo susceptible de ser apuntado o registrado, como por ejemplo los números de una publicación o los documentos relacionados con el desarrollo de un asunto” (https://dle.rae.es/hist%C3%B3rico)
Informe para la evaluación a la orden de servicio	La planificación operativa se fortalece con la evaluación sea a los Planes Operacionales o a las diferentes Ordenes sean estas Operacionales o de Servicio, la evaluación permite generar lecciones aprendidas, corregir las deficiencias y fortalecer los aciertos, propendiendo a la mejora continua de las operaciones policiales planificadas. <i>(Tomado de la base de datos de los documentos operativos establecidos por la DGSCOP para las operaciones policiales a nivel nacional)</i>
Itinerarios	Es “la secuencia de varios puntos en una trayectoria que define, direcciona y describe el camino que va a ser recorrido o ruta” (https://www.significados.com/itinerario/).
Ordenes de servicio	Es un documento que se elabora para ejecutar las operaciones policiales de carácter obligatorio para todo nivel de ejecución operativa



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO



INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.

Versión: 1.0

Página 16 de 24



Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

	independientemente del subsistema al que pertenezca, contiene toda la información necesaria para el empleo eficiente y efectivos del talento humano, armamento letal, no letal, pertrechos y los recursos logísticos. <i>(Tomado de la base de datos de los documentos operativos establecidos por la DGSCOP para las operaciones policiales a nivel nacional)</i>
Punto focal	“Se aplica al punto o lugar donde está localizado una cosa y desde donde se extiende o propaga” (https://www.biodic.net/palabra/punto-focal/)
Planificación operativa	“Consiste, principalmente, en crear un plan basado en unos objetivos ya dados, en el que vamos a asignar unas tareas a un equipo. Durante esta planificación, definimos plazos de entrega y recursos necesarios” (https://www.sinnaps.com/blog-gestion-proyectos/planeacion-operativa)
Riesgo	“Es una posibilidad de que algo desagradable acontezca. Se asocia generalmente a una decisión que conlleva a una exposición o a un tipo de peligro” (https://www.significados.com/riesgo/)
DGSCOP	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público
DINOES	Dirección Nacional de Operaciones Especiales y Servicios Especializados
UNMO	Unidad Nacional de Mantenimiento del Orden Público
LIGA PRO	Liga Profesional de Fútbol Ecuatoriana
CONMEBOL	Confederación Sudamericana de Fútbol
FEF	Federación Ecuatoriana de Fútbol

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0
		Página 17 de 24
	Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I	

4. LINEAMIENTOS

1. El presente instructivo es de **USO Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, en la elaboración de los documentos referente a la planificación operativa del control del orden público en eventos deportivos, que se realicen en las Zonas y Subzonas de Policía a nivel nacional.
2. Los servidores policiales, analistas del Departamento de Coordinación Operacional y del Departamento de Operaciones de las Zonas y Subzonas Policiales, deben dar estricto cumplimiento a las directrices establecidas en el instructivo
3. Los servidores policiales, analistas del Departamento de Coordinación Operacional y del Departamento de Operaciones de las Zonas y Subzonas Policiales, tendrá la responsabilidad de coordinar con las demás unidades policiales de los subsistemas (preventivo, investigativo e inteligencia), si el caso lo amerita para atender los requerimientos operativos.
4. La Ordenes de servicio elaborados dentro de la planificación operativa del control del orden público en eventos deportivos, deben constar las respectivas firmas de responsabilidad, las cuales deberá estar acompañada del sello de la Unidad Policial.
5. Una vez ejecutada la Orden de servicio, se deberá efectuar de manera inmediata la evaluación de acuerdo a lo establecido, con el fin de generar los históricos para las futuras planificaciones operativas.
6. Los servidores policiales, analistas del Departamento de Coordinación Operacional y del Departamento de Operaciones de las Zonas y Subzonas Policiales tendrán la obligación de mantener estricta confidencialidad de la información que tramiten.

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0
		Página 18 de 24
		Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

5. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

En el presente instructivo se detalla la forma correcta de establecer una distribución adecuada y efectiva de los recursos institucionales dentro de la planificación operativa para el control del orden público en eventos deportivos:

5.1. CASO 1.- EVENTOS DEPORTIVOS

Para los eventos deportivos a desarrollarse por la LIGA PRO, COMEBOL y Federación Ecuatoriana de Fútbol-FEF, se deberá tomar en cuenta los siguientes parámetros, para establecer la planificación operativa:



- a. Calificación de riesgo de los encuentros deportivos de acuerdo a lo establecido por el ente local competente y a la reglamentación de aplicación.
- b. Asistencia a la mesa técnicas de seguridad de partido con Liga PRO, CONMEBOL y Federación Ecuatoriana de Fútbol-FEF (presencial o virtual) del jefe del Departamento de Coordinación Operacional y del jefe del Departamento de Operaciones, para la designación del talento humano y medios logísticos.
- c. Informe de la Mesa técnica de trabajo y seguridad de los partidos, el mismo que deberá ser entregado a la DGSCOP por los oficiales de seguridad de los clubes y/o Liga PRO y Federación Ecuatoriana de Fútbol-FEF, con mínimo 72 horas antes del evento deportivo, de acuerdo al formato establecido.
- d. Los clubes que ejerzan la localía, remitirán a la DGSCOP el formulario de los itinerarios de los equipos local visitante y arbitral, con los respectivos contactos para las coordinaciones con mínimo 72 horas al evento deportivo.

Nota: Toda la documentación de los encuentros deportivos será remitidos a la DGSCOP, como punto focal, para emitir las disposiciones correspondientes en territorio.



5.1.1. PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA EN TERRITORIO:

Se debe elaborar la Orden de Servicio correspondiente de acuerdo a los formatos establecidos por la DGSCOP, para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Ubicación geográfica en donde se va desarrollar el evento deportivo
- b. Disposiciones de la DGSCOP



 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0 Página 19 de 24
		Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

- ✓ Verificar el Estudio de Seguridad del escenario deportivo donde se desarrollará el evento, el cual debe contar con el respectivo Plan de Emergencia y Evacuación, mismo que debe ser entregado al señor/a Coordinador/a Operacional en territorio y proporcionado por quienes organizan el evento.
- ✓ Conformar y liderar en los niveles desconcentrados el Puesto de Mando Operativo en el interior del escenario deportivo.
- ✓ Controlar y supervisar las operaciones policiales de los eventos deportivos, para lo cual llevará el correspondiente registro en el boletín de novedades.
- ✓ Realizar las coordinaciones con las jefaturas y subjefaturas de Migración de la jurisdicción, y funcionarios de la oficina del Servicio de Apoyo Migratorio de la Subsecretaría de Migración, Centros Binacionales de Atención Fronteriza, aeropuertos, fronteras y puertos marítimos y fluviales, para el control de extranjeros que bajo cualquier condición pretendan ingresar al país y de los que existan sospecha de actividades ilícitas o insurgentes.
- ✓ De ser el caso solicitar la participación de los grupos de apoyo administrativo para que refuercen las acciones operativas en Zonas y Subzonas que se requieran.
- ✓ Planificar el control de tránsito vehicular y seguridad vial, donde tenga jurisdicción la Policía Nacional, con el fin que se planifique el control y regulación del tránsito, en los distintos puntos de cierres de vías, descongestión vehicular y peatonal especialmente en los exteriores y alrededores de los escenarios deportivos; o su vez, se dispondrá las coordinaciones con los entes o instituciones que cuentan con las competencias inherentes al control de tránsito.
- ✓ Activar las acciones preventivas comunitarias, orientadas a precautelar la seguridad ciudadana y orden público, con el fin de evitar actos delictivos que atenten contra de la integridad física de los espectadores.
- ✓ Disponer el patrullaje preventivo a pie en los alrededores de los escenarios deportivos, con la finalidad de ejercer una prevención situacional, en el lugar del evento.
- ✓ Coordinar con las autoridades competentes a fin de tomar en cuenta y exigir a los organizadores, todas las condiciones de seguridad que deben cumplir los establecimientos públicos o privados (escenarios deportivos).
- ✓ Coordinar con los organizadores de los eventos deportivos, a fin que las puertas de ingreso y salida de emergencias, se encuentren debidamente habilitadas y señalizadas.
- ✓ Establecer vías de ingreso y salida diferenciado de las parcialidades con una distancia prudencial para evitar enfrentamientos o hechos de violencia; y, acompañar a los aficionados visitantes

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0
		Página 20 de 24
	Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I	

hasta puntos seguros dispuestos con anterioridad al evento, en especial de los eventos deportivos denominados de alto riesgo.



- ✓ Coordinar con los organizadores para que se anuncie a los asistentes a los eventos deportivos, en forma previa a la finalización del evento, las medidas dispuestas por las autoridades para la salida ordenada del escenario deportivo.
- ✓ Controlar el cumplimiento de las normas jurídicas de cada jurisdicción, en cuanto al ingreso, comercialización y consumo de bebidas de moderación en los escenarios deportivos públicos o privados, así como también para combatir los actos de violencia dentro y fuera de los mismos.
- ✓ Coordinar con las autoridades competentes como Fiscalía, Intendencias Generales de Policía, Comisarias Nacionales o Juzgados de Contravenciones, según sus jurisdicciones, para la ejecución de las operaciones.
- ✓ Disponer que en las jurisdicciones donde exista UMAC (Unidades Móviles de Atención Ciudadana), se las ubique estratégicamente en el perímetro externo de los escenarios deportivos.
- ✓ De ser el caso activar el escuadrón de drones a fin de brindar soporte visual aéreo a las unidades policiales, de posibles alteraciones del orden público, durante el evento deportivo; previo la autorización de la DGSCOP.
- ✓ Disponer la utilización de todos los recursos logísticos existentes de las unidades especiales y servicios especializados desconcentrados en su territorio con el fin de asistir logísticamente a los eventos deportivos; de acuerdo al análisis de riesgo e importancia.
- ✓ Emplear a la Unidad Nacional de Control de Mantenimiento del Orden en actividades complementarias y de apoyo a la planificación operativa de prevención del delito, acorde a estándares internacionales, orientando sus procedimientos para el control y mantenimiento del orden público, en los diferentes encuentros deportivos a nivel nacional.
- ✓ Disponer los respectivos dispositivos de seguridad de los equipos deportivos, para los traslados de los deportistas, directivos y árbitros, desde el arribo a la ciudad hasta la salida de la misma.
- ✓ Coordinar con la Dirección Nacional de Logística la dotación de armamento no letal para el control de la seguridad y el orden público durante el desarrollo de los eventos deportivos.
- ✓ Establecer vías de evacuación, para heridos en caso de producirse eventos adversos durante el operativo.

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0
		Página 21 de 24
	Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I	

- ✓ Elaborar la evaluación de la orden de operaciones, una vez concluido el evento deportivo con el fin de retroalimentar a las operaciones futuras que pueden desarrollarse dentro de ese mismo ámbito.

Adicional se deberá considerar para los encuentros de COMEBOL y Federación Ecuatoriana de Fútbol-FEF, las siguientes disposiciones:

- ✓ Coordinar con el desconcentrado de la Unidad Nacional de Policía de Migración en su territorio de responsabilidad, acorde con lo determinado en el Art. 125 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, colabore con el área responsable de la Subsecretaría de Migración del Ministerio del Interior, en la verificación de la permanencia y/o actividades autorizadas de personas extranjeras en el territorio nacional, en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres, a fin de detectar personas requeridas por la ley.
 - ✓ Coordinar con el desconcentrado de la Unidad Nacional de Policía de Migración en su territorio de responsabilidad, para que coordine y se planifique con la Subsecretaría de Migración la verificación de la permanencia y/o actividades autorizadas de personas extranjeras en el territorio nacional, en los lugares de mayor afluencia ciudadana (sitios turísticos, playas, balnearios, parques de diversión, centros comerciales, terminales terrestres, aéreas, templos religiosos y vías interprovinciales e intercantonales del país), fin realizar el control de la permanencia irregular de extranjeros en el Ecuador; con el fin de ponerlos a órdenes de la autoridad competente para el trámite legal que estipula la ley.
 - ✓ Coordinar con el desconcentrado de la Unidad Nacional de Policía de Migración en su territorio de responsabilidad, para que en coordinación con funcionarios de la Subsecretaría de Migración del Ministerio del Interior verifiquen en forma diaria los hoteles, hostales, residenciales, moteles y todo lugar que proporcione hospedaje, el listado de las personas registradas para verificar los datos en el SIIPNE y detectar personas que son requeridas por la justicia e inmigrantes en situación irregular o ilegal.
 - ✓ Coordinar con el desconcentrado de la Unidad Nacional de Policía de Migración en su territorio de responsabilidad, mantener un registro nacional de personas deportadas, para conocer la reincidencia y las acciones delictuales en las que se han visto involucrados estos extranjeros, ingresando estas novedades en el sistema SIIPNE.
 - ✓ Coordinar con el desconcentrado de la Unidad Nacional de Policía de Migración en su territorio de responsabilidad, coordinar con los organismos competentes para facilitar la atención de registro de entrada y salida de los deportistas, cuerpo técnico, directivos, que arriben al país, previo la presentación de la documentación legal correspondiente.
- c. Compromisos adquiridos en la mesa técnica de trabajo y seguridad por parte del jefe del Departamento de Coordinación Operacional y del jefe del Departamento de Operaciones.

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	
	Versión: 1.0	Página 22 de 24
	Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I	

d. Para el acompañamiento a clubes y cuerpo arbitral:

Nivel de Riesgo	Designación de recursos institucional	
	Talento Humano	Vehículos
1-3	Personal del servicio preventivo	1 vehículo tipo patrullero y/ o 2 motocicletas
4-5	Personal de la UNMO	1 vehículo tipo patrullero y/ o 2 motocicletas



Para el acompañamiento a clubes y cuerpo arbitral, en los partidos de CONMEBOL y Federación Ecuatoriana de Fútbol-FEF, por ser un evento deportivo de nivel internacional, se considerará de nivel de riesgo 4-5, para lo cual los acompañamientos lo realizarán el personal de la UNMO, y de acuerdo al nivel de riesgo.

El tiempo utilizado para los traslados será responsabilidad del delegado/ oficial de seguridad del club y/ o la persona responsable, mismo que será definido en las mesas técnicas de seguridad.

Nota: Se brindará acompañamiento en los traslados de los clubes y cuerpo arbitral respetando la normativa de tránsito vigente en el territorio nacional.

5.1.2. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA EN TERRITORIO:

- a. El control de la ejecución de planificación operativa en territorio será del Jefe de la Subzona de Policía a excepción de las Zonas 8 DMG y 9 DMQ, en las cuales serán los Jefes de los Distritos de Policía.
- b. Para la ejecución en el evento deportivo estará a cargo de jefe del Distrito de Policía que tenga bajo su jurisdicción el escenario deportivo.
- c. El señor jefe que se encuentre a cargo del operativo distribuirá el recurso humano y medios logísticos de acuerdo a lo establecido en la planificación operativa.
- d. El señor jefe que se encuentre a cargo del operativo, dispondrá cuando el caso lo amerite, a los equipos de reacción ingresen al perímetro de la cancha al minuto 75', de acuerdo a lo establecido por la FIFA, CONMEBOL Y LIGA PRO; o ha pedido del cuarto arbitro y/o el oficial/ delegado de seguridad, cuando exista una alteración del orden publico.
- e. El señor jefe que se encuentre a cargo del operativo, coordinará con la UNMO para el monitoreo de las llamadas MURGAS (Barras bravas), desde el punto de concentración hasta el ingreso al escenario deportivo

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0
		Página 23 de 24
	Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I	



- f. El señor jefe que se encuentre a cargo del operativo, coordinará con la UNMO para el acompañamiento durante el registro realizado por la seguridad privada del evento deportivo al ingreso de las llamadas MURGAS (Barras bravas), al estadio.
- g. El señor jefe que se encuentre a cargo del operativo, dispondrá a los servidores policiales designados el acompañamiento a la seguridad privada en los filtros de ingreso durante los registros a los asistentes al escenario deportivo.
- h. El señor jefe que se encuentre a cargo del operativo, verificará que los servidores policiales designados en los diferentes puntos del escenario deportivo, permanezcan en los lugares asignados antes, durante y al finalizar el evento deportivo, o disponer la movilización de un lugar a otro de acuerdo a la necesidad del servicio; al finalizar el evento se deberá considerar que todas las actividades se hayan normalizado en su totalidad para disponer el retiro del servicio policial.
- i. El servicio policial que se brinde a los eventos deportivos, se deberá estar enmarcado en el cumplimiento de la misión constitucional, para lo cual deberá reforzar la seguridad ciudadana en los exteriores del escenario deportivo y designar equipos con capacidad de reacción inmediata en los ingresos y al interior, en caso de existir alteraciones del orden público.

5.1.3. EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA EN TERRITORIO:

La evaluación de la ejecución de la planificación operativa en territorio la efectuara el jefe del operativo designado, de acuerdo a los formatos establecidos por la DGSCOP, la cual reposara en los archivos del Departamento de Operaciones del Distrito de Policía en el que se desarrolló el evento deportivo, a fin de generar los históricos para futuras planificaciones operacionales .

Deberán cumplir los siguientes parámetros:

- ✓ **Antecedentes:**
- ✓ **Operaciones realizadas:**
 - Organización de las fuerzas propias,
 - Medios logísticos
 - Operaciones realizadas
- ✓ **Evaluación de las operaciones realizadas:**
 - Deficiencias encontradas inteligencia;
 - Deficiencias encontradas talento humano;
 - Deficiencias encontradas logística;
 - Deficiencias encontradas tic;
 - Deficiencias encontradas comunicación estratégica;
 - Instituciones externas;
 - Situaciones imprevistas;
 - Cumplimiento de la misión, tareas, actividades; y
 - Resultados.

 	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	
	INSTRUCTIVO PARA LA “PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS”.	Versión: 1.0
		Página 24 de 24
		Código: PNE-GCO-PG-P01-SB01-I01-I

- ✓ Oportunidades de mejora.
- ✓ Anexos

6. ANEXOS.

6.1. ANEXO 1: FORMATO PARA LA ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO

6.2. ANEXO 1: FORMATO DEL INFORME PARA LA EVALUACIÓN A LA ORDEN DE SERVICIO

Enlace para la descarga de los anexos:

<https://drive.google.com/drive/folders/15GsPwzJca5x5Do684wsDw1CQIk4Rdj2R?usp=sharing>